CERTIFICADO No.	391	Fecha:	(09/09/2026)

Una vez revisada la Planta de Personal de la Agencia de Comercialización y de Competitividad para el Desarrollo Regional - ACODER a fin de adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas expedimos la certificación de que trata el artículo 2.8.4.4.5[1] del Decreto 1068 de 2015, sobre la inexistencia de personal, la insuficiencia de este o el grado de especialización.

El objeto, perfil y dependencia de ejecución del futuro contrato se describe a continuación.

OBJETO	Prestar servicios profesionales especializados a la Subgerencia de Innovación y Transformación Productiva, para apoyar el desarrollo y ejecución de actividades orientadas al fortalecimiento empresarial de organizaciones, asociaciones, MIPYMES y en general, de los diferentes sectores económicos presentes en el del Departamento.	
	Nivel académico	Profesional
FORMACIÓN ACADÉMICA	Área del conocimiento	Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines
	Núcleo básico del conocimiento	Ingeniería Industrial y Afines
	Titulo	Ingeniero Industrial
	Postgrado	Maestría - Gerencia de la Innovación en Proyectos
EXPERIENCIA	De 40 a 49 meses de experiencia profesional	
ÁREA	Subgerencia de Innovación y Transformación Productiva	

Al respecto y de conformidad con el citado Decreto, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con el manual de funciones:

X	Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.
El personal de planta existente no es suficiente para desarrollar las actividades propias del área y específicamente las que se deben realizar para el cumplimiento del objeto contractual	

Aprobó:	**Revisó:**
OSCAR MAURICIO NUÑEZ JMENEZ JEFE DE OFICINA – OFICINA DE GESTIÓN CORPORATIVA	**SANDRA BIVIANA CORREDOR HERNANDEZ** PROFESIONAL ESPECIALIZADO – OFICINA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Proyectó: Angel Rojas – Contratista
Reviso: German Gutierrez – Contratista

[1] Compiló el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998.